

76001400302820230016900

Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 noviembre de 2023. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y el demandado no compareció a notificarse en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer.

ANGELA MARIA LASSO

secretaria

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR
COR. richardsimonquintero@hotmail.com
DDO. CAROLINA BERRIOS PABON
RAD. 76001400302820230016900

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No 2073

Santiago De Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230016900

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la Instancia que mediante providencia No. 1828 del 20 de octubre de 2023 (archivo #022), se ordenó emplazar a la demandada Carolina Berrios Pabón, en tanto, se observa que deberá agotarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación a la demandada Berrios Pabón de la orden de apremio en su sitio de trabajo, esto es, **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, sitio señalado en la solicitud de medidas previas (Archivo # 002), por tanto, en aplicación al control de legalidad consagrado en el artículo 132 de C.G.P y a fin de evitar nulidades, se dejará sin efecto la aludida providencia, y se requerirá al apoderado actor a fin de que adelante las gestiones correspondientes a notificar a la demandada conforme las reglas previstas en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la entidad ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 2297 fechado del 22 de octubre de 2021 en relación con la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA 30% del salario que devengue la parte demandada Carolina Berrios Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.179.384, como trabajadora de LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS Auto No. 1828 del 20 de octubre de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la demandada Carolina Berrios Pabón, de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

TERCERO: REQUERIR al pagador de la entidad ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 2297 fechado del 22 de octubre de 2021 en relación con la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA 30% del salario que devengue la parte demandada CAROLINA BERRIOS PABON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.179.384, como trabajadora de LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 198 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria